

NO SE GENERO INFORMACION

LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

ARTICULO 51.- Las instituciones podrán contratar servicios de asesoría técnica para la realización de investigaciones de mercado, mejoramiento del sistema de arrendamientos, servicios generales y almacenamiento, precios, pruebas de calidad y demás actividades de su competencia.

Para la contratación de los servicios mencionados, se deberá dar preferencia a los proveedores locales. Los resultados de los trabajos objeto de los contratos de asesoría técnica antes referidos, serán puestos por las instituciones a la disposición de las demás instituciones que lo requieran.

**LA PRESENTE ADMINISTRACION NO LLEVO O CONTRATO
SERVICIOS DE ESTUDIOS FINANCIADOS CON RECURSO
PUBLICO DURANTE ESTE MES DE FEBRERO 2019**

CEDRAL

CON UN GOBIERNO FIRME

Gobierno Municipal 2018 - 2021